



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00492-00
DEMANDANTE	Corporación para el Desarrollo Empresarial "Finanfuturo"
DEMANDADO	Jorge Luis Jiménez Orrego Afrana Castrillón Ríos

Vista la constancia secretarial que antecede, y verificado que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos emitió respuesta frente a la inscripción de la medida cautelar decretada, indicando la imposibilidad de inscribir el gravamen, toda vez que la demandada no es titular del derecho real de dominio, por ende, se ordenará que sea agregado en el expediente y puesto en conocimiento de las partes.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, quince (15) de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 036



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria